

ADENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DJ-CONV-932/15-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. NOEMÍ ALEJANDRA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. *Las partes* manifiestan que el 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince, celebraron Convenio de Coordinación número DJ-CONV-932/15-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas Insignia de Bienestar" de "DIF JALISCO", así como los programas operativos y modalidades que de estos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. En las cláusulas CUARTA y DÉCIMA TERCERA, en sus puntos 2.1 y 2.2 del Convenio de Coordinación número DJ-CONV-932/15-2, se estableció que el "DIF MUNICIPAL" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "Desayunos Escolares", por lo que para su operación en su "modalidad frío" y para "implementación de fruta fresca" se suscribe el presente instrumento jurídico. Programa que para efectos del presente Adendum se identificará como "El Proyecto".
3. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

PRIMERA. *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA. "DIF JALISCO" entregará al "DIF MUNICIPAL" la cantidad de \$108,864.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) con el objeto de que implemente y opere "El Proyecto" durante los meses de *marzo a diciembre de 2017 dos mil diecisiete*, para lo cual deberá de adquirir 38,880 raciones para un total de 240 beneficiarios y le sea proporcionada una ración diario en los que fueren hábiles, durante los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, conforme a la siguiente información descriptiva y correlativa a cada mes:

	Marzo de 2017	Abril de 2017	Mayo de 2017	Junio de 2017	Julio de 2017	Agosto de 2017	Septiembre de 2017	Octubre de 2017	Noviembre de 2017	Diciembre de 2017
Raciones	5,040	2,400	4,560	5,040	2,640	2,160	4,800	5,040	4,560	2,640

2017
"OPERADO F.A.M."
(Fondo de Aportaciones Múltiples)

Dicho apoyo financiero será entregado en tres partes:

1. Antes del 10 de marzo de 2017, con el monto de \$33,600.00, para la adquisición de fruta fresca durante los meses de *marzo, abril y mayo de 2017*.
2. Antes del 09 de junio de 2017, con el monto de \$40,992.00, para la adquisición de fruta fresca durante los meses de *junio, julio, agosto y septiembre de 2017*.
3. Antes del 09 de octubre de 2017, con el monto de \$34,272.00, para la adquisición de fruta fresca durante los meses de *octubre, noviembre y diciembre de 2017*.

TERCERA. El "DIF MUNICIPAL" desarrollará e implementará "El Proyecto" de conformidad a las Reglas de Operación que le son aplicables y las cuales conoce.

CUARTA. El apoyo a otorgar podrá disminuirse, previo aviso que dé a la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO" el "DIF MUNICIPAL" y validación oficial de la mencionada Dirección, en caso de alguna reducción de beneficiarios. En el caso de que se presente éste supuesto, el "DIF MUNICIPAL" deberá de hacer la devolución del recurso sobrante de forma previa a la terminación de la vigencia del presente Adendum.

QUINTA. Para fines de comprobación el "DIF MUNICIPAL" deberá de cumplir con lo especificado en la cláusula OCTAVA del "Convenio de Coordinación". Además deberá de cumplir con las obligaciones pactadas en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del mismo.

SEXTA. "DIF JALISCO" acuerda con el "DIF MUNICIPAL" que éste último aplicará la cantidad de **\$2.80 (Dos pesos 80/100 M.N.)** para adquirir una **porción de 110 gramos** como mínimo, de fruta equivalente a una ración, la cual complementará el desayuno escolar frío de acuerdo al padrón de beneficiarios y a los días hábiles marcados en el documento que señalará la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO"; lo anterior, conforme al *Anexo* que se adjunta al presente formando parte integral de este Adendum.

En caso de variación en el precio de la ración de fruta, es obligación del "DIF MUNICIPAL" pagar con recurso propio la cantidad faltante y, para el caso de que exista un remanente de recurso, deberá de reintegrarlo al "DIF JALISCO", debiendo hacer el depósito en el área de Caja General de la Dirección de Recursos Financieros.

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la economía local, la adquisición de la fruta será preferentemente en favor de productores del Estado de Jalisco, dándose prioridad a los de la localidad en donde se ubique el plantel escolar; en el caso de que no fuere posible, se preferirá a los de su Municipio y, en última instancia, a los de la región a la que pertenece. En todo supuesto se procurará que se adquiera al mejor precio.

SÉPTIMA. El "DIF MUNICIPAL" deberá de justificar mensualmente ante el Departamento de Nutrición Escolar de "DIF JALISCO", la entrega de la fruta a los beneficiarios del programa a través del formato de programación que le será entregado por parte de dicho Departamento. Por lo que en el caso de no realizarlo se suspenderá la operación de "El Proyecto" se dará por rescindido el presente y el "DIF MUNICIPAL" deberá de realizar la devolución inmediata del recurso no ejercido y sus rendimientos, quedando bajo su responsabilidad entregar a los beneficiarios su ración de fruta.

OCTAVA. El "DIF MUNICIPAL" deberá realizar la justificación del recurso en las oficinas del "DIF JALISCO" de conformidad a las siguientes reglas:

2017

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- 2017
- a) Los comprobantes fiscales se emitirán a nombre del "DIF MUNICIPAL", los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales exigidos por las leyes aplicables.
- b) Una vez suscrito el presente, por las partes, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a entregar en el Departamento de Nutrición Escolar de la Dirección de Seguridad Alimentaria del "DIF JALISCO", una representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por cada una de las tres ministraciones en que habrá de otorgarse el recurso para la adquisición de fruta fresca.
- c) Respecto a la justificación del gasto del recurso a otorgarse para la adquisición de fruta fresca, se deberán de contemplar dos compromisos por parte del "DIF MUNICIPAL":
- Se apegarán a las Reglas de Operación 2017 del Programa de Desayunos Escolares.
 - La comprobación del ejercicio del recurso mediante copia simple de los CFDI a nombre del Sistema DIF Municipal que, en conjunto, amparen la totalidad del recurso que le fue otorgado por parte del "DIF JALISCO", cumpliendo con la legislación aplicable, en los primeros 10 diez días hábiles posteriores al período en cuestión, excepto el último trimestre, que deberá entregar a más tardar el día 27 de noviembre del 2017.
 - La comprobación de la entrega de apoyo a los beneficiarios a través del formato de programación que será entregado en el Departamento de Nutrición Escolar de la Dirección de Seguridad Alimentaria del "DIF JALISCO".
 - La entrega del recurso quedará condicionada al cumplimiento de las Reglas de Operación 2017 del Programa de Desayunos Escolares y al Convenio de Coordinación número DJ-CONV-932/15-2.
- d) Se hace del conocimiento del "DIF MUNICIPAL" y se muestra conforme, que por tratarse de recurso federal del Fondo V, Ramo 33, se deberá de observar el cumplimiento de la normatividad federal y estatal aplicable para el ejercicio y comprobación del recurso otorgado para lograr los fines asistenciales establecidos en el presente, y que por sus características tales recursos deberán administrarse en cuentas bancarias separadas de otros recursos, y que los productos financieros que generen deberán reembolsarse al "DIF JALISCO" de manera mensual, en los primeros 10 diez días hábiles del mes inmediato posterior en el que se generan, acompañados del comprobante del depósito respectivo y del o los estados de cuenta bancarios de los períodos en cuestión, y teniendo como fecha límite, al 27 de noviembre del 2017 para el reembolso de los recursos no ejercidos y/o devengados, así como los productos financieros respectivos, mediante depósito en la cuenta bancaria que para dichos efectos defina el "DIF JALISCO". Siendo que los estados de cuenta bancarios corresponderán a aquéllos en los que se acredite la generación y acumulación de los productos financieros, siendo las mismas cuentas en la se administre el recurso principal. Y, la Dirección Recursos Financieros del Organismo Estatal hará la revisión de dicha información y, de resultar diferencia, se deberán tramitar los ajustes correspondientes. Siendo que los comprobantes fiscales deberán requisitarse con el sello "Operado F.A.M. 2017" (Fondo de Aportaciones Múltiples).
- e) En aquellos casos en los que, por parte de los proveedores adjudicados por el "DIF MUNICIPAL", incurran en incumplimiento y que, de acuerdo con la normatividad aplicable, derive en la aplicación de penas y/o sanciones económicas por parte del Organismo Municipal a los proveedores incumplidos, dichos recursos económicos también deberán ser entregados al "DIF JALISCO", para lo cual informarán previamente mediante oficio y se pueda generar el concepto de ingreso para el depósito en la cuenta bancaria que para dichos efectos le informe el "DIF JALISCO".

NOVENA. El "DIF MUNICIPAL" deberá respetar el Padrón de beneficiarios previamente autorizado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO" y deberá entregar la fruta únicamente a los beneficiarios aprobados. Por tratarse de un producto perecedero con una vida de anaquel corta, el "DIF MUNICIPAL" deberá

entregar la fruta al plantel escolar durante el mes, procurando la entrega oportuna, la cual deberá ser semanal, comprometiéndose a que los beneficiarios reciban oportunamente fruta de calidad.

DÉCIMA. La fruta autorizada para adquirir es la siguiente:

Mango	Manzana	Naranja	Mandarina	Ciruela roja
Pera	Guayaba	Durazno	Lima	Plátano
Podrán entregar diferentes frutas de temporada, de acuerdo a su región, sin añadir sal o azúcar.				

La adquisición y entrega de la fruta deberá de ser alternada, debiéndose entregar por lo menos tres variedades a la semana, buscando en todo momento fortalecer el desarrollo de los usuarios.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Además, en tales supervisiones que realizare el "DIF JALISCO", se podrán realizar verificaciones visuales de la calidad del producto entregado en las escuelas, para comprobar el cumplimiento en la calidad del producto, el cual deberá adquirirse cumpliendo con las características y parámetros de calidad de la ficha técnica de especificaciones que se adjunta al presente, formando parte integral de este instrumento jurídico.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente.

Ambas partes manifiestan que lo establecido en este Adendum de Colaboración es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del Convenio de Coordinación DJ-CONV-932/15-2.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre *las partes* deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Arroyo de Minas número 64, en la Colonia Centro, del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; C.P. 47140.

2017

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA CUARTA.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el Convenio de Coordinación DJ-CONV-932/15-2 y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Además, *las partes* acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

POR "DIF JALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

MTRA. NOEMÍ ALEJANDRA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

Melanea Orozco
LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

José Ramón Aldana
MTRO. JOSÉ RAMÓN ALDANA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"

2017



ANEXO

**Especificaciones técnicas de calidad de fruta fresca
FRUTA FRESCA 110 g**

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

La fruta fresca es la que no se ha sometido a ningún proceso industrial que cambie sustancialmente sus características naturales. Deben ser frescas, de primera calidad, de temporada, estar sanas, limpias, enteras, con madurez de consumo apropiado.

El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.

Las frutas que se podrán entregar son las siguientes:

- Mango - Manzana - Naranja - Mandarina - Ciruela Roja
- Pera - Guayaba - Durazno - Lima - Plátano

Podrán entregar diferentes frutas de temporada, de acuerdo a su región sin añadir sal o azúcar.

2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

2.1. Características Sensoriales

Parámetro	Límite
Firmeza	Maduro para consumo, el fruto debe de ceder fácilmente a una presión moderada y se encuentra en las mejores condiciones para ser consumido.
Limpio	Fruta libre de tierra, ramas, hojas o cualquier otro tipo de materia extraña.
Liso	Significa que no existen arrugas, surcos, magulladuras profundas u otras irregularidades de la piel.
Bien formado	Cuando el fruto no presenta diferencias significativas con las características de forma propias de la variedad. Deberá tener un peso mínimo de 110 g y en el caso de la guayaba, durazno y ciruela roja, si el peso por pieza no cubre el peso mínimo de 110g se podrá completar con 2 o 3 piezas de dicha fruta.
Fruta sana	Fruta libre de daños producidos por plagas y enfermedades, heridas, manchas, pudriciones, y libre de insectos vivos o muertos.
Color	- Mango: Amarillo, naranja, rojo o combinado. - Manzana: Rojo, amarillo, verde e incluso combinado. - Naranja: Amarillo. - Mandarina: Naranja. - Pera: Verde, combinada con rojo hasta un amarillo claro. - Guayaba: Verde amarillento o amarillo rosado. - Durazno: Amarillento con tonalidades rojizas. - Lima: Verde o amarillo. - Plátano: Amarillo. - Ciruela Roja: Rojo

2017

Olor	Ligeramente aromático, característico de la fruta y libre de olores extraños.
Sabor	Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.

2.2. Características Microbiológicas

No aplica para dicho producto

2.3. Características Físicoquímicas

Parámetro	Límite
Contenido neto	Porción de 110 g +/- 5 %
Productos con pudriciones y hongos	1 % Máximo
Materia extraña	Exenta

Impurezas y materia extraña: La fruta fresca debe estar libre de cualquier tipo de materia extraña ajena a la fruta, como tierra, tallos, ramas, hojas, excrementos de animales y otras impurezas ajenas al producto. Ver punto 2.3. Características físicoquímicas.

2.4. Características Toxicológicas:

No aplica para dicho producto.

3. **Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento:** El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades por espacio de 1 semana.
4. Debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene.
5. **Envase:** Material que envuelve, contiene y protege los productos, para efectos de su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.
6. **Embalaje:** El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.
7. **Etiquetado:** Es el rótulo, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, marcada, grabada en alto o bajo relieve o adherida al empaque ó embalaje de la fruta en cuestión.
8. **Transporte:** Deben de ser transportadas en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud en el marco de coordinación de la CICOPLAFEST.
9. **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su

2017

contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.

10. **Criterios de aceptación:** En la recepción del insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia	Color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto, diferentes a las establecidas.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 1 semana a partir de la fecha de recepción.	En malas condiciones.

11. **Normatividad Aplicable:**

Clave	Normas de referencia
NMX-FF-006-1982	Productos alimenticios no industrializados para uso humano. Fruta fresca. Terminología.
NMX-FF-058-SCFI-2006	Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Fruta fresca – Mango (<i>Mangifera Indica</i> L.) – Especificaciones
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	

2017